## ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

**Adquisición de Pasajes Aéreos**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de setiembre del año 2.012, siendo las 07:30 hs. en las oficinas del Instituto Paraguayo del Indígena, sito en Don Bosco Nº 745 c/ Humaitá, se reúnen la Sra. Nadia Staple, Jefa del Dpto. de Enlace Interinstitucional y la Abg. Dolores Lezcano Acuña del Proders-Indi, dependiente de la Dirección Jurídica, con ausencia justificada por razones administrativa de la Lic. Corina Leguizamón todos ellos miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución Nº 827/2.012 de fecha 03/07/2.012, a los efectos responder al Memo recibido del Director de la UOC Lic. Bruno Paredes Ramírez donde solicita "favor indicar monto mínimo y máximo recomendado para la adjudicación en el informe de Evaluación, ya que fue realizado por contrato abierto" en conformidad a lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota DNCP Nº 20271/2012; en el marco del Llamado a Contratación Directa – ID. 232.489 "Adquisición de Pasajes Aéreos" del Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.contrataciones paraguay.gov.py), y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas.- Por lo que la Conclusiones Finales queda redactado de la siguiente forma:

**CONCLUSIONES FINALES:**

El presente Comité recibe en tiempo y forma el documento solicitado, y habiéndose realizado el análisis detallado de la oferta conforme a las disposiciones contenidas en los arts. 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, y demás concordantes de la citada norma, así como de la Ley Nº 2.051/03, y la Resolución DNCP Nº 805/09 que en su art. 1° segundo párrafo se refiere a "En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "C" de la Ley Nº 2.051, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación", se verifica que la oferente **CORAL TURISMO S.R.L.** ha cumplido con todo lo exigido en la Carta Invitación, por lo que el Comité basado en los criterios establecidos en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 donde reza que la adjudicación recaerá en la oferta cuyo oferente:

a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la presente carta de invitación.
b) Tenga las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato.
c) Presente el precio evaluado como el más bajo.

Al considerar los Criterios de Adjudicación expuestos precedentemente, el Comité de Evaluación concluye que, por haberse cumplido con todos los requisitos, corresponde adjudicar el presente llamado a la firma **CORAL TURISMO S.R.L.**, *en la Modalidad de Contrato Abierto por el monto mínimo de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinte y cinco millones) y el máximo no podrá exceder la suma de Gs. 50.000.000.-(guaraníes cincuenta millones)*, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, conforme al art. 28 de la Ley N° 2.051/03.-

No habiendo otro punto que tratar, se da por finalizado el acto de Evaluación de Ofertas, siendo las 08:30 horas.

| | |
|---|---|
| **Abg. Dolores Lezcano** | **Nadia Staple** |
| Asesora Jurídica Proders-Indi | Jefa de Enlace Interinstitucional |
| Miembro | Miembro |